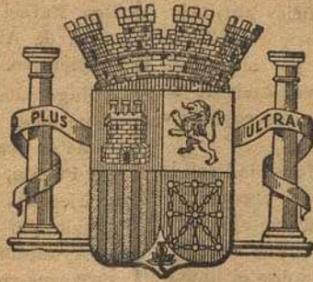




Boletín



Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Reglamento de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Jurado Mixto del Trabajo Rural DE LA Provincia de Córdoba

CONCURSO
Núm. 1.203

Por el presente se anuncia a concurso la provisión de la plaza de Secretario, vacante en este Jurado, dotada con la gratificación anual de dos mil quinientas.

El plazo del concurso será de diez días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en él podrán tomar parte quienes acrediten conocimiento relacionados con la actividad agrícola de esta provincia y de legislación social vigente.

Con arreglo a la orden del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, fecha 6 de Junio último, serán preferidos en dicho concurso:

a) Quienes hayan prestado servicios en organismos oficiales dependientes o relacionados con citado Ministerio, durante un año, sin nota desfavorable.

b) Los graduados en las Escuelas sociales.

Las solicitudes se remitirán al Jurado Mixto del Trabajo Rural de esta provincia, calle Montemayor, números.

Córdoba 22 de Marzo de 1933.—El Secretario interino, Manuel Castro.—V.º B.º: El Presidente, Luis Merino del Castillo.

Junta municipal del Censo electoral ESPIEL

Núm. 1.184

Don Joaquín Córdoba Giménez, Secretario del Juzgado municipal de esta villa y como tal de la Junta municipal del Censo electoral de la misma.

Certifico: Que en este día se ha celebrado por esta Junta municipal del Censo electoral, el acta del tenor literal siguiente:

«En la villa de Espiel a diecinueve de Marzo de mil novecientos treinta y tres. Reunidos previa convocatoria personal todos los señores que constituyen la Junta municipal del Censo electoral de este término, a las once del día de hoy, los señores don Jesús Caballero y Caballero, Presidente de dicha Junta y los vocales de la misma don Antonio Cano Ruiz, don Juan P. Reyes Abril, don José Jiménez Manso, don José Pineda Sánchez, don Alvaro Pérez Abril y don Rafael Madrid Giménez asistidos de mi el infrascrito Secretario, el señor Presidente en vista de haber concurrido la totalidad de la Junta declaró abierta la sesión.

Acto seguido el propio señor Presidente expuso que el objeto de la presente reunión era el de proceder a la designación de los Presidentes y suplentes de las mesas de los colegios electorales de las secciones de

este término municipal para el bienio próximo, en cumplimiento de los artículos 3.º del Decreto de 6 de Enero de 1933 y 36 de la Ley electoral de cuyos artículos así como de las demás disposiciones legales que regulan dicha designación, ordenó se diese lectura y que se pusieran de manifiesto las listas de grupos de electores a que se refiere el artículo 33 de la propia Ley para que la Junta pudiese hacer de entre ellos la designación de dichos Presidentes y sus suplentes en la forma prevenida en el citado artículo 36.

Seguidamente y en virtud de ser los electores de edad de entre aquellos en que debe escogerse en la presente ocasión de las respectivas listas de electores fueron designados para Presidentes de las mesas electorales de cada sección y sus suplentes, los señores siguientes:

DISTRITO PRIMERO

Sección primera.—Presidente, don Juan Reyes Abril; suplente, don Eduardo Maya Escaby.

Sección segunda.—Presidente, don José Giménez Manso; suplente, don Francisco Serrano de la Torre.

Sección tercera.—Presidente, doña Flora Alamillo Valero; suplente, don Felipe Villanueva Sepúlveda.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera.—Presidente, don José Alcalde Pérez; suplente don Fabián Ruiz Briceño.

Sección segunda.—Presidente, don

Secundino García Redondo; suplente doña Matilde Valero Muñoz.

Sección tercera.—Presidente, don Cipriano Crespo Rodríguez; suplente, don Rafael de la Torre Serrano.

Así mismo acordó la Junta que se comunicase a los Presidentes y suplentes designados sus respectivos nombramientos.

De todo lo cual se levanta la presente acta que después de leída y hallada conforme, la firman todos los concurrentes, conmigo el infrascrito Secretario de que certifico.—Jesús Caballero, José Pineda, Juan Reyes, Antonio Cano, Alvaro Pérez, José Jiménez, Rafael Madrid y Joaquín Córdoba.

Y para que conste y sea remitida al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia expido la presente en Espiel a 19 de Marzo de 1933.—Joaquín Córdoba.—V.º B.º: El Presidente, Jesús Caballero.

AÑORA

Núm. 1.200

Don Isidoro Sa'amanca Bujalance, Juez municipal de esta villa y Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de la misma.

Hago saber: Que la Junta municipal de mi presidencia en sesión celebrada en el día de la fecha, ha designado de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de Enero último y artículo 36 de la vigente Ley electoral, como presidentes de las mesas electorales y suplentes de los mismos,

para cada una de las cuatro secciones de los distritos electorales en que está dividido este término municipal y para cuantas elecciones tuvieren lugar durante el bienio 1933-34 a los señores que a continuación se expresan:

DISTRITO PRIMERO

Sección primera.—Presidente, don Miguel Madrid García; suplente, don Juan Tirado López.

Sección segunda.—Presidente, don Manuel Gutiérrez Jurado; suplente, don Juan Viñas Espejo.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera.—Presidente, don Benedicto González Sánchez; suplente, don Severiano Tirado Espejo.

Sección segunda.—Presidente, don Gervasio Sánchez Madrid; suplente, don Juan B. Rubio García.

Lo que se hace público por medio de los presentes edictos.

Añora 19 de Marzo de 1933.—Isidoro Salamanca.

LOS BLAZQUEZ

Núm. 1.201

Don Francisco Caballero Esquinas, Juez municipal suplente en funciones de esta villa y como tal Presidente accidental de la Junta municipal del Censo electoral de la misma.

Hago saber: Que en sesión celebrada por esta Junta, se ha acordado en virtud del aumento del Cuerpo electoral de esta villa, designar un nuevo colegio electoral respectivo al segundo distrito, sección única, en el que tendrá lugar las elecciones de los electores de dicho distrito que ocurran en la misma durante el bienio de 1933 al 34.

DISTRITO SEGUNDO

Sección única.—La escuela de párvulos, situada en la planta baja de las Casas Consistoriales.

Al propio tiempo acordó designar para la constitución de la mesa electoral del dicho distrito a:

Presidente, don Juan Luis Muñoz Serena.

Suplente, don Agustín Murillo Trujillo.

Adjuntos: doña Carmen Cosials Sins y don Manuel Avila Fuentes.

Adjuntos suplentes: don Juan José Torres Murillo y don Pedro Navas Jara.

Y con el fin de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Los Blázquez a 20 de Marzo de 1933.—El Presidente de la Junta del Censo, Francisco Caballero.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 1.173

Don Rafael Rodríguez Sánchez, Recaudador de Arbitrios Municipales en periodo ejecutivo.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por descubierto del concepto de entrada de carruajes en edificios particulares, correspondiente al ejercicio de 1932, figura la providencia dictada por el Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el día 14 de Marzo de 1933, que copiada a la letra es como sigue:

PROVIDENCIA.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del vigente Estatuto de Recaudación en periodo ejecutivo, declaro incurso en el único grado de apremio, consistente en el 20 % sobre el importe de sus descubiertos a los deudores incluidos en la anterior relación. Notifíquese esta providencia a los interesados a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, advirtiéndoles que de no verificar el pago del importe que al margen se expresa, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto lo que haya de ser objeto de ejecución y se expedirán, caso necesario, los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo. Notifíquese así mismo que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 67 del citado Estatuto de Recaudación, pueden hacer efectivos sus descubiertos con apremio del diez por ciento, siempre que efectúen el pago en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndoles que al no verificarlo, incurrirán en el recargo del veinte por ciento, sin otra notificación y que de no satisfacerlos se aplicarán las penalidades que previene el aludido Estatuto.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente, visado por el señor Alcalde, en Córdoba a diez y siete de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—Rafael Rodríguez.—Visto bueno: El Alcalde, Francisco de la Cruz.

Núm. 1.174

Don Rafael Rodríguez Sánchez, Recaudador de Arbitrios Municipales en periodo ejecutivo.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por descubierto del concepto de obras de pavimentación de la calzada de la Plaza de Colón, segundo plazo, correspondiente al ejercicio de 1932, figura la providencia dictada por el Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el día catorce de Marzo de 1933, que copiada a la letra es como sigue:

PROVIDENCIA.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del vigente Estatuto de Recaudación en periodo ejecutivo, declaro incurso en el único grado de apremio, consistente en el 20 % sobre el importe de sus descubiertos a los deudores incluidos en la anterior relación. Notifíquese esta providencia a los interesados a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, advirtiéndoles que de no verificar el pago del importe que al margen se expresa, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto lo que haya de ser objeto de ejecución y se expedirán, caso necesario, los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo. Notifíquese así mismo que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 67 del citado Estatuto de Recaudación, pueden hacer efectivos sus descubiertos con apremio del diez por ciento, siempre que efectúen el pago en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndoles que al no verificarlo, incurrirán en el recargo del veinte por ciento, sin otra notificación y que de no satisfacerlos se aplicarán las penalidades que previene el aludido Estatuto.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente, visado por el señor Alcalde, en Córdoba a diez y siete de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—Rafael Rodríguez.—Visto bueno: El Alcalde, Francisco de la Cruz.

Núm. 1.175

Don Rafael Rodríguez Sánchez, Recaudador de Arbitrios Municipales en periodo ejecutivo.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por descubierto del concepto de obras de acerado de la entrada de la Puerta del Puente, segundo plazo, correspondiente al ejercicio de 1932, figura la providencia dictada por el Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el día 14 de Marzo de 1933, que copiada a la letra es como sigue:

PROVIDENCIA.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del vigente Estatuto de Recaudación en periodo ejecutivo, declaro incurso en el único grado de apremio, consistente en el 20 % sobre el importe de sus descubiertos a los deudores incluidos en la anterior relación. Notifíquese esta providencia a los interesados a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, advirtiéndoles que de no verificar el pago del importe que al margen se expresa, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto lo que haya de ser objeto de ejecución y se expedirán, caso necesario, los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo. Notifíquese así mismo que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 67 del citado Estatuto de Recaudación, pueden hacer efectivos sus descubiertos con apremio del diez por ciento, siempre que efectúen el pago en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndoles cargo del veinte por ciento, sin otra notificación y que de no satisfacerlos se aplicarán las penalidades que previene el aludido Estatuto.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente, visado por el señor Alcalde, en Córdoba a diez y siete de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—Rafael Rodríguez.—Visto bueno: El Alcalde, Francisco de la Cruz.

Núm. 1.176

Don Rafael Rodríguez Sánchez, Recaudador de Arbitrios Municipales en periodo ejecutivo.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por descubierto del concepto de obras de pavimentación del segundo y tercer tramo de la calle de Málaga, correspondiente al primer plazo, correspondiente al ejercicio de 1932, figura la providencia dictada por el Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el día 13 de Marzo de 1933, que copiada a la letra es como sigue:

PROVIDENCIA.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del vigente Estatuto de Recaudación en periodo ejecutivo, declaro incurso en el único grado de apremio, consistente en el 20 % sobre el importe de sus descubiertos a los deudores incluidos en la anterior relación. Notifíquese esta providencia a los interesados a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, advirtiéndoles que de no verificar el pago del importe que al margen se expresa, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto lo que haya de ser objeto de ejecución y se expedirán, caso necesario, los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo. Notifíquese así mismo que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 67 del citado Estatuto de Recaudación, pueden hacer efectivos sus descubiertos con apremio del diez por ciento, siempre que efectúen el pago en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndoles que al no verificarlo, incurrirán en el recargo del veinte por ciento, sin otra notificación y que de no satisfacerlos se aplicarán las penalidades que previene el aludido Estatuto.

Y para su inserción en el "Boletín Ofi-

cial" de la provincia, expido el presente, visado por el señor Alcalde, en Córdoba a diez y siete de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—Rafael Rodríguez.—Visto bueno: El Alcalde, Francisco de la Cruz.

Núm. 1.177

Don Rafael Rodríguez Sánchez, Recaudador de Arbitrios Municipales en periodo ejecutivo.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por descubierto del concepto de obras de acerado de los laterales de la Plaza de Colón, segundo plazo, correspondiente al ejercicio de 1932, figura la providencia dictada por el Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el día 14 de Marzo de 1933, que copiada a la letra es como sigue:

PROVIDENCIA.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del vigente Estatuto de Recaudación en periodo ejecutivo, declaro incurso en el único grado de apremio, consistente en el 20 % sobre el importe de sus descubiertos a los deudores incluidos en la anterior relación. Notifíquese esta providencia a los interesados a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, advirtiéndoles que de no verificar el pago del importe que al margen se expresa, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto lo que haya de ser objeto de ejecución y se expedirán, caso necesario, los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo. Notifíquese así mismo que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 67 del citado Estatuto de Recaudación, pueden hacer efectivos sus descubiertos con apremio del diez por ciento, siempre que efectúen el pago en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndoles que al no verificarlo, incurrirán en el recargo del veinte por ciento, sin otra notificación y que de no satisfacerlos se aplicarán las penalidades que previene el aludido Estatuto.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente, visado por el señor Alcalde, en Córdoba a diez y siete de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—Rafael Rodríguez.—Visto bueno: El Alcalde, Francisco de la Cruz.

Núm. 1.178

Don Rafael Rodríguez Sánchez, Recaudador de Arbitrios Municipales en periodo ejecutivo.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por descubierto del concepto de fachadas en mal estado de conservación, correspondiente al ejercicio de 1932, figura la providencia dictada por el Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el día 16 de Marzo de 1933, que copiada a la letra es como sigue:

PROVIDENCIA.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del vigente Estatuto de Recaudación en periodo ejecutivo, declaro incurso en el único grado de apremio, consistente en el 20 % sobre el importe de sus descubiertos a los deudores incluidos en la anterior relación. Notifíquese esta providencia a los interesados a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, advirtiéndoles que de no verificar el pago del importe que al margen se expresa, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto lo que haya de ser objeto de ejecución y se expedirán, caso necesario, los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo. Notifíquese así mismo que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 67 del citado Estatuto de Recaudación, pueden hacer efectivos sus descubiertos con apremio del diez por ciento, siempre que efectúen el pago en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndoles que al no verificarlo, incurrirán en el re-

cargo del veinte por ciento, sin otra notificación y que de no satisfacerlos se aplicarán las penalidades que previene el aludido Estatuto.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente, visado por el señor Alcalde, en Córdoba a diez y siete de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—Rafael Rodríguez.—Visto bueno: El Alcalde, Francisco de la Cruz.

Núm. 1.179

Don Rafael Rodríguez Sánchez, Recaudador de Arbitrios Municipales en periodo ejecutivo.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por descubierto del concepto de Inspección de Industrias, correspondiente al ejercicio de 1932, figura la providencia dictada por el Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el día 11 de Marzo de 1933, que copiada a la letra es como sigue:

PROVIDENCIA.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del vigente Estatuto de Recaudación en periodo ejecutivo, declaro incurso en el único grado de apremio, consistente en el 20 % sobre el importe de sus descubiertos a los deudores incluidos en la anterior relación. Notifíquese esta providencia a los interesados a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, advirtiéndoles que de no verificar el pago del importe que al margen se expresa, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto lo que haya de ser objeto de ejecución y se expedirán, caso necesario, los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo. Notifíquese así mismo que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 67 del citado Estatuto de Recaudación, pueden hacer efectivos sus descubiertos con apremio del diez por ciento, siempre que efectúen el pago en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndoles que al no verificarlo, incurrirán en el recargo del veinte por ciento, sin otra notificación y que de no satisfacerlos se aplicarán las penalidades que previene el aludido Estatuto.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente, visado por el señor Alcalde, en Córdoba a quince de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—Rafael Rodríguez.—Visto bueno: El Alcalde, Francisco de la Cruz.

JUZGADOS

AGUILAR DE LA FRONTERA

Num. 1.123

Don Antonio Cosano Muñoz, Juez de primera instancia interino del partido, por sustitución legal.

Hago saber: Que don Miguel Marín de la Barrera ha iniciado expediente para justificar el dominio de un corralón cercado en la villa de Moriles calle Carreras ochenta y siete hoy Ramón y Cajal trece, con superficie de 546.40 metros cuadrados, con fachada al Norte, que linda por el Este con el número ochenta y cinco de la misma calle propia de Antonio Góngora, izquierda casa de Antonio Rabadán Lucena, y espalda casa de doña Dolores Reina Lara. Tiene dos cuerpos, uno en el centro dividiéndole en dos, donde se encuentra instalada una panificadora, y otro a la derecha entrando, que forma escuadra con el anterior, y en él se halla instalado un molino harinero.

Y para cumplir los preceptos vigentes se cita a los causahabientes de don Emilio Navarro Agrás y don José María Toro Grandy, titulares de la finca en el amillaramiento, y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción pretendida, para que en los ciento ochenta días siguientes a la primera publicación del presente, comparezcan ante este Juzgado para alegar sus derechos o proponer las pruebas que les asistan, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente.

Se advierte que es la primera inserción.

Aguilar de la Frontera a catorce de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—Antonio Cosano.—El Secretario, Fernando Sánchez.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.144

Don Antonio Cosano Muñoz, Juez de primera Instancia interino del partido por sustitución legal.

Hago saber: Que Francisco Prieto Varo ha iniciado expediente para justificar el dominio de una casa en la calle Rafael Crespo 9 de esta ciudad, que linda por la derecha con la de herederos de Juan José Carretero, izquierda la de Pedro Fernández, y espalda corrales de la de Manuel Zafra. Tiene de superficie ciento cuarenta y siete metros cuadrados.

Y para cumplir los preceptos vigentes se cita a Dolores Casaucau Prieto, Antonio Casaucau Arroyo y Bartolomé Meleró Vida, titulares de dominio o cargas en los Registros de la Propiedad y Fiscal, a sus causahabientes y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción pretendida, para que en los ciento ochenta días siguientes a la primera publicación del presente comparezcan ante este Juzgado para alegar sus derechos o proponer las pruebas que les asistan, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente; advirtiéndose que es la primera inserción.

Aguilar de la Frontera a seis de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—Antonio Cosano.—El Secretario, Fernando Sánchez.

LUCENA

Núm. 1.119

Don Manuel González Aguilar, Juez Municipal letrado e interino de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de este edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se ruega y encarga a las Autoridades e individuos de la policía judicial de la nación, la práctica de diligencias para la busca, ocupación y remisión a este Juzgado con poseedores ilegítimos de un novillo, de cuatro años, pelo negro, con el número 30 en el costillar izquierdo, otro hierro M. G. en la cadera derecha, un buey cárdeno, con el número siete en el costillar izquierdo y otro hierro

que se desconoce con cinco años de edad, de la pertenencia de don Juan Díaz Fernández, de Villalta, de estos vecinos, cuyo hecho tuvo lugar la noche del ocho al nueve del corriente del sitio denominado Las Canteras de este término y averiguación y detención del autor o autores que se pondrán a mi disposición.

Dado en Lucena a 13 de Marzo de 1933.—Manuel González.—El Secretario, M. Alvarez.

LA RAMBLA

Núm. 1.120

Don Enrique Balmaseda y Velez, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente en nombre de la ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de las aves de corral que al final se reseñan, de la propiedad de don Juan Ginés Sepúlveda y Herruzo, vecino de Córdoba, sustraídas el día cuatro del corriente mes de la finca de Condesa de Gavia, del término de La Victoria, las que, caso de ser habidas serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 14 de Marzo de 1933.—Enrique Balmaseda.—El Secretario, Antonio Escobar.

Reseña

Cuatro pavas ruanas pardas, dos pavas coloradas de unos tres kilos de peso cada una, un gallo Franciscano y otro color ceniza y seis gallinas de diferentes plumas.

LA RAMBLA

Núm. 1.128

CÉDULA DE CITACIÓN

En providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de Instrucción de este partido en el sumario que en este Juzgado se instruye bajo el número trece del corriente año, por frases injuriosas para el Excmo. señor Presidente del Consejo y Ministros Socialistas, se ha mandado se cite a un individuo llamado José Trigo, vecino de Sevilla, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde el siguiente al en que aparezca inserta esta cédula en la «Gaceta de Madrid» y BOLETINES OFICIALES de esta provincia de Córdoba y la de Sevilla, comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración acordada en referido sumario, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

La Rambla 16 de Marzo de 1933.—El Secretario, Licenciado, Antonio Escobar.

POZOBLANCO

Núm. 1.130

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de un mulo de diez años, capa roja, con salpicaduras de pelos blancos de la marca y con el hierro V-2 en la nalga izquierda; otro mulo de treinta meses, castaño oscuro, de la marca y otro mulo de la misma edad que el anterior, negro, ambos con las iniciales J. S. en la nalga izquierda; hurtadas la noche del 12 del actual de la finca Rozalejo término de Villanueva de Córdoba a la vecina de la misma doña Dolores Ayllón Herruzo; y de ser habidos sean puestos a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 15 de Marzo de 1933.—Gregorio Prados.—El Secretario, Miguel O. ellana.

FUENTE OBEJUNA

Num. 1.148

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a la policía judicial y Guardia civil, practiquen activas diligencias para la busca y rescate de las prendas y efectos que al final se expresarán propiedad del vecino de Espiel José Doña Ruiz, y que fueron robadas en la noche del trece al catorce del corriente mes, del patio del corral de la casa domicilio de dicho señor situado en indicado pueblo; y caso de ser habidas las pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo intereso de las mismas autoridades extiendan las diligencias a la averiguación del autor del hecho, y de ser encontrado lo pongan igualmente a disposición de este Juzgado en la cárcel de esta villa.

Dado en Fuente Obejuna a 17 de Marzo de 1933.—Julio Mifsut.—El Secretario, Rafael Lage.

Reseña de lo robado

Una camisa de color, de señora con iniciales M. G.

Dos fundas de almohadón, blancas con las mismas iniciales.

Unas enaguas de color amarillo también marcadas.

Una camisa de caballero.

Unos calzoncillos blancos con iniciales J. D.

Un pico de minero; y

Una espiocha.

PRIEGO

Núm. 1.149

Don Luis Manzanares Izquierdo, Juez

de primera instancia e Instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que en procedimiento de apremio que se sigue en este Juzgado en virtud de oficio del Jurado Mixto provincial de las industrias de la alimentación, para hacer efectiva la suma de mil cuatrocientas veinte y ocho pesetas que por sentencia firme de aquel organismo es en deber al obrero Emilio Sánchez Gámiz, el patrono panadero Paulino Muñoz Luque, se sacan a segunda subasta por término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, las fincas siguientes:

Primera. Un molino harinero conocido por el de la Cubel, con dos paradas útiles y alpatanas correspondientes, a la margen izquierda digo derecha del Río Salado, moliendo con estas aguas y con las de un venero al margen izquierdo del citado río, que se conduce por tapia que lo cruza por debajo. Linda por todos lados con tierras de Paulino Muñoz Luque. Sale a subasta por la suma de siete mil ochocientos setenta y cinco pesetas.

Segunda. Una suerte de tierra de cabida de once y media aranzadas sin respecto a medida de ellas ocho y media con algunos olivos; una de olivar y las dos restantes de riego con varios frutales que hacen nueve fanegas y siete celemines, igual a cuatro hectáreas, treinta y dos áreas, veinte y dos centiáreas y ochenta y cuatro decímetros, radicante en dicho sitio de la Cubel de este término. Linda por Oriente con vereda que conduce a otras viñas, Norte tierras de herederos de don José M.^a Fernández, Sur viña y olivar de herederos de don José Eulogio de Luque y las de don José Ruiz Carrillo y Poniente el río Salado, atravesándola otra vereda que da paso a una aranzada de viña que poseen los herederos de don Antonio Sabater. Sale a subasta por tres mil pesetas.

Tercera. Una casa marcada con el número ocho de la calle Santiago de esta ciudad compuesta de dos pisos con patio y agua y una superficie de ciento veinte y un metros y cincuenta y tres centímetros. Linda por la derecha con casa número seis de igual calle de don Enrique Pérez Luque, izquierda otra de don Juan Fernández y espalda con el Tajo del Adarve. Tasada en la cantidad de ocho mil pesetas. Sale a subasta por seis mil pesetas.

Cuarta. Y una pieza de tierra de viña con estacas de olivos de cabida de veintidós celemines y medio igual a ochenta y cuatro áreas, cincuenta y seis centiáreas y sesenta y tres decímetros, al sitio junto a la Peña del Buho o Colmenar partido de la Dehesa de la villa de este término. Linda al Este con tierras de doña María de la Paz Gómez, al Sur de Antonio Lort, al Poniente otra de doña Dolores Serrano Ruiz y Norte de don Antonio de Castilla. Sale a subasta por mil ciento veinticinco pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala

Audiencia de este Juzgado el día ocho de Abril próximo a las doce de su mañana y ha de ajustarse a las siguientes condiciones:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo digo del tipo por que salen a subasta, pudiendo hacerse el remate con cualidad de ceder a un tercero.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los títulos de propiedad de las fincas antes descritas estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Priego a trece de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—Luis Manzanares.—El Secretario, P. H., Enrique Rosa.

CORDOBA

Núm. 1.150

El señor Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

En providencia de hoy dictada en sumario que se instruye por hurto contra Genaro Ruipérez Pizarro, preso en esta Cárcel ha mandado citar por medio de la presente que insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a Rafael Moreno Molina, de 22 años, (a) el Sordo o el Gordo, soltero, jornalero que tuvo su domicilio en esta capital en la calle de los Cidros número 3 para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado sito en la calle de Góngora sin número con el fin de practicar cierta diligencia de careo acordada en dicha causa previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Córdoba 10 de Marzo de 1933.—El Secretario, Antonio Díaz.

Núm. 1.151

Don Alfredo Usano de Tena, interinamente Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República Española exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de las prendas que al final se reseñan que el día 13 del actual fueron sustraídas a Eloisa Gorge Cabezas, vecina de Córdoba, de su domicilio Tomás Conde, 14, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho

y las prendas de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; y a la presentación de una mujer que fué a dicha casa referido día a ver a una vecina de la casa.

Dado en Córdoba a 15 de Marzo de 1933.—Alfredo Usano.—El Secretario, Antonio Díaz.

Reseña

Una sábana, un chal negro, una falda de lana negra y unos zapatos de tafete de medio tacón de señora.

Núm. 1.153

Don Alfredo Usano de Tena, interinamente Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República Española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca de las cabras que al final se reseñan que el día 11 del corriente fueron sustraídas a don José María León, del sitio finca Pino Gordo, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho y las cabras de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 17 de Marzo de 1933.—Alfredo Usano.—El Secretario, P. H. Rafael Fonseca.

Reseña

Una cabra romera, otra berrenda, otra mocha roja y tres rojas claras.

Núm. 1.155

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de Derecha de esta capital.

Por el presente en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca de los chivos que al final se reseñan, que el día 16 del actual, fueron sustraídos a don Fernando Cadenas Sanz, vecino de Córdoba, de la finca «Montoncillo», de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y los chivos de ser encontrados los pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 17 de Marzo de 1933.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario P. D., José Barbudo.

Reseña

Siete chivos, de un mes de edad, de 3 a 4 kilos de peso cada uno, 5 de pelo romero, 1 negro y el otro colorado.

Núm. 1.162

Don Alfredo Usano de Tena, interinamente Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital. Por el presente, en nombre del Ex-

celentísimo señor Presidente del Gobierno de la República española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de los efectos que al final se reseñan, que el día 30 de Enero último fueron sustraídos a don José Sánchez Ocaña, vecino de esta capital, de su establecimiento, situado en calle Conde Cárdenas, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y los efectos de ser encontrados, los pondrán, a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 3 de Febrero de 1933.—Alfredo Usano.—El Secretario, Rafael Fonseca.

Reseña

20 kilos de salchichón en unas 15 o 20 tripas marca Riera Severis.

Un cuchillo pequeño para partir jamón.

Una pluma estilográfica marca Waterman color caoba y los dos anillos de oro.

Administración de Justicia

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.093

GAZQUEZ CARMONA, Carmen; de estado casada, profesión su sexo, de treinta y dos años de edad, domicilia la últimamente en Córdoba, procesado por estafa, comparecerá en término diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Derecha de Córdoba para ser reducida a prisión; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Córdoba 15 de Marzo de 1933.—El Secretario, P. D., José Barbudo.—Visto bueno: El Juez de Instrucción, Germán Ruiz Maya.

Núm. 1.147

NOGUERO LEAL, Esmaragdo; de 35 años, soltero, hijo de José y Nicolasa, natural y vecino de Peñarroya, donde últimamente ha residido, comparecerá ante la Audiencia provincial de Córdoba, en término de diez días, a responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por atentado y lesiones, con el número 147 de 1932, apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde.

Fuente Obejuna 17 Marzo 1933.—El Juez de Instrucción, Julio Mifsut.